



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-361-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince de referencia **ARP-03-020-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, sobre el Programa de Becas de los estudiantes, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-193-08-14**, **DASIT&A-REGS-080-08-2014** y **MCS-CGR-C-217-09-14**, **DASIT&A-REGS-093-09-2014**, de fechas veintisiete de agosto y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, respectivamente.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno sobre los procedimientos utilizados por la Universidad Nacional de Ingeniería, para el otorgamiento y aprobación de becas solicitadas por estudiantes universitarios sobre la base del Programa de Becas, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **B)** Comprobar que las becas otorgadas a estudiantes universitarios se encuentren debidamente soportadas, registradas, y aprobadas por servidores públicos competentes de conformidad con el Reglamento de Becas de Grado vigente; **C)** Comprobar que los desembolsos en concepto de pago de becas a estudiantes universitarios, se encuentren debidamente soportados, contabilizados y aprobados por servidores públicos competentes de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno vigentes; y, **D)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de la auditoría al personal de la Universidad Nacional de Ingeniería siguientes: Ingenieros **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, Rector; **Aldo José Urbina Villalta**, Ex Rector; **Álvaro Benito Aguilar Velásquez**, Presidente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-361-15

de la Comisión Ética; **Juan Oswaldo Blandino Rayo**, Sub Director de Bienestar Estudiantil; **Jorge Jesús Prado Delgadillo**, Jefe del Departamento Docente; **Felipe Dann Pérez Jirón**, Vicerrector Administrativo; **Wilmer José Ramírez Velásquez**, Secretario de Facultad; **Maritza del Rosario Sánchez Christoffle**, Secretaria de Facultad; **Diego Alfonso Muñoz Latino**, Secretario General; Arquitecto **Víctor Emilio Arcia Gómez**, Vicerrector General; **Javier Antonio Parés Barberena**, Secretario de Facultad; Licenciados **Humberto Pascual Pérez Hernández**, Responsable de Vivienda Estudiantil; **Ronald Antonio Torres Mercado**, Director Instituto de Estudios Superiores; **Esperanza del Socorro Mejía**, Responsable de Becas; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, Director Financiero; **José Gregorio Ramírez Medina**, Director de la División Técnica de Análisis de Presupuesto y Económico; **José David Ríos Blando**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jorge Isaac Ríos Medina**, Director de Bienestar Estudiantil; **Cleopatra Dadmira Morales Montiel**, Responsable de Cultura; Señores **Michel David Brenes Arróliga**, Asistente Administrativo; **Marcos Geovanny Pomares Varela**, Delegado Administrativo; **María Auxiliadora Lovo Hernández**, Responsable de Deporte; **Orlando Javier Sánchez Sequeira**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Química (Comisión de Becas); **Jorge Pavel Valdivia García**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Arquitectura (Comisión de Becas); **Juan Carlos Molina Aguirre**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Eléctrica (Comisión de Becas); **Marlon José Barboza Ruiz**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Electrónica (Comisión de Becas); **Nelson Alejandro Barrios González**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería en Computación (Comisión de Becas); **Darwin Gustavo Centeno Arauz**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Civil (Comisión de Becas); **Óscar Enrique Sevilla Munguía**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Agrícola (Comisión de Becas); **Denis José Valles Nieto**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Industrial (Comisión de Becas); **Franklin José Narváez Ortiz**, Presidente Estudiantil de la Carrera de Ingeniería en Sistema (Comisión de Becas); y, **Carlos Andrés Jarquín Espinoza**, Presidente Estudiantil Carrera Tecnología de la Industria (Comisión de Becas).- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 57 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la universidad auditada vinculado con el alcance de la auditoría.- Que los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe examinado señalan: **A)** El Sistema de Control Interno establecido por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), para el proceso de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-361-15

aprobación y otorgamiento de becas a los estudiantes universitarios, es adecuadamente confiable y efectivo, pues cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en el Reglamento de Becas Estudiantil de Grado, Normas de Control Interno y disposiciones legales aplicables; **B)** Las becas otorgadas a los estudiantes universitarios mediante el Programa de Becas ejecutado por la mencionada universidad, se encuentran debidamente soportadas, registradas y aprobadas por los servidores públicos que integran la Comisión de Becas, y cumplen con los procedimientos y requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de Grado vigente aplicado para el año dos mil trece; **C)** Se comprobó que las asignaciones de fondos al Programa de Becas, fueron manejadas en el Banco de la Producción (BANPRO), en la cuenta bancaria número 10012205056775, y utilizadas para el manejo y control de los desembolsos en concepto de becas alimenticias y monetarias a estudiantes beneficiados por dicho Programa; y, **D)** Los desembolsos efectuados por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) durante el año dos mil trece, en concepto de cancelaciones de becas por excelencia académica tipos A, B, y C, deportivas, culturales, monográficas, estipendio y alimenticias del Programa de Becas, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados de conformidad a los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno, las Normas Técnicas de Control Interno y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, dichos pagos están en relación con los estudiantes de las carreras profesionales que imparte dicha universidad. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría, sobre el Programa de Becas de los estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría no **ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores y/o ex servidores de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad administrativa de la universidad auditada, para su debido conocimiento y demás efectos que correspondan.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-361-15**

tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-